

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

183**MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 646 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Ruiz Martínez, contra la empresa “RBH Publicidad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 1 de marzo de 2012 del tenor literal siguiente:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda iniciar la tramitación de incidente de nulidad de actuaciones a fin de depurar la existencia de causa legal que deba determinarla. A tal fin se acuerda conceder a todas las partes personadas y al Fondo de Garantía Salarial un plazo común de diez días a fin de que aleguen lo que sea de su interés. La causa que provoca esta decisión es la adveración al tiempo de dictar sentencia de que la demanda es defectuosa al reclamar una cantidad global sin contener desglose por mensualidades ni desglosar cada una de las mensualidades por conceptos, siendo el caso que en cada mensualidad se satisfacen conceptos salariales y extrasalariales, no permitiendo al juzgador la revisión de si las cantidades reclamadas son o no correctas, por lo que eventualmente procederá decretar la nulidad de actuaciones para reponerlas al momento de la admisión de la demanda.

No cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “RBH Publicidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.620/12)